



Resolución de Administración N° 230 – 2014 – OEFA / OA

Lima, 30 de mayo del 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2014-OEFA/OA-LOG-CP, a través del cual se sustenta la aprobación del Alta de un (01) bien mueble para ser incorporado al Inventario Mobiliario Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el Numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN (en adelante, **la Directiva**), señala que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los Numerales 2.1.1, 2.2.1 y 2.2.5 de la Directiva;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2014-OEFA/OA-LOG-CP y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Alta de una (01) Cámara Fotográfica Digital repuesta por el trabajador Darwin Angulo Ríos, Especialista en Derecho de la Oficina Desconcentrada de Loreto, como consecuencia de la pérdida de la Cámara Fotográfica con Código Patrimonial N° 74220897-0035, cuya Baja se aprobó mediante Resolución de Administración N° 171-2014-OEFA/OA del 23 de abril del 2014;



Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe el Alta del bien mueble restituido por el usuario responsable; con la finalidad de realizar la incorporación física al Inventario Mobiliario Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 29° y el Inciso c) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Alta al patrimonio del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, del bien mueble cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						VALOR S/.
		MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.	
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	CANON	D20	POWERSHOT	692050002123	AZUL/NEGRO	NUEVO	949.00

Artículo 2°.- Disponer la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121-A del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.


.....
DIANA MIRELLA RIVERA OLIVA
Jefa de la oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA